

edp

C.A. de Valparaíso

Valparaíso, veintidós de septiembre de dos mil veintitrés.

**Visto:**

Atendido el mérito de los antecedentes, en virtud de sus propios fundamentos y lo previsto en el artículo 186 del Código de Procedimiento Civil, **se confirma** la sentencia apelada de dieciséis de diciembre de dos mil veintidós, escrita en folio N°43, dictada por el Juzgado de Letras de La Ligua.

Regístrese, comuníquese, notifíquese y devuélvase, vía interconexión.

**N°Civil-95-2023.**

**No sujeta a anonimización.**



Pronunciado por la Segunda Sala de la Corte de Apelaciones de Valparaíso integrada por los Ministros (as) Alvaro Rodrigo Carrasco L., Teresa Carolina Figueroa C. y Fiscal Judicial Jacqueline Rose Nash A. Valparaíso, veintidós de septiembre de dos mil veintitrés.

En Valparaíso, a veintidós de septiembre de dos mil veintitrés, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.  
A contar del 03 de septiembre de 2023, la hora visualizada corresponde al horario de verano establecido en Chile Continental. Para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar dos horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>